



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 02/2022

ING. JOSE LUIS ABREGO SERRUTO
EJECUTIVO REGIONAL DEL
GOBIERNO AUTONOMO REGIONAL DEL GRAN CHACO

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado; y, en resguardo estricto del derecho fundamental de la vida y la salud de los ciudadanos servidores públicos del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco, con la finalidad de evitar el contagio y propagación del Coronavirus (COVID-19) 4° Ola y garantizar la seguridad y tranquilidad de los ciudadanos, es necesario emitir la presente Resolución Administrativa.

Que, el numeral 5 del Artículo 9 de la Constitución Política del Estado, determina que son fines y funciones esenciales del Estado, además de los que establece la Constitución y la ley, garantizar el acceso de las personas a la educación, a la salud y al trabajo.

Que, el artículo 18 en los párrafos I y II de la Constitución Política del Estado, establece: *“que todas las personas tienen derecho a la salud y que el Estado debe garantizar la inclusión y el acceso a la salud de todas las personas, sin exclusión ni discriminación alguna”*.

Que, la referida norma constitucional establece en su Artículo 35 Parágrafo I: *“El Estado, en todos sus niveles, protegerá el derecho a la salud, promoviendo políticas públicas orientadas a mejorar la calidad de vida, el bienestar colectivo y el acceso gratuito de la población a los servicios de salud”*.

Que, así mismo en la carta Constitucional establece en su artículo 118 Numeral 11 *“Socorrer con todo el apoyo necesario, en caso de desastres naturales y otras contingencias”*.

Que, la Ley No. 602 de Gestión de Riesgos en su artículo 36 señala: *Tipos de amenazas. La clasificación de alertas se diferencia de acuerdo a la proximidad de ocurrencia, la magnitud del evento y los probables daños y pérdidas, considerando entre otras los siguientes tipos de amenazas: e) Biológicas. Son de origen orgánico, incluye la exposición a microorganismos patógenos, toxinas y sustancias bioactivas que pueden ocasionar la muerte, enfermedades u otros impactos a la salud. Pertenecen a este tipo de amenazas, los brotes de enfermedades epidémicas como dengue, malaria, chagas, gripe, cólera, contagios de plantas o animales, insectos u otras plagas e infecciones, intoxicaciones y otros.*

Que, la Ley N° 031 Ley Marco de Autonomías y Descentralización en su artículo 9, parágrafo I, Numeral 3 establece que: *La autonomía se ejerce a través de: La facultad legislativa, determinando así las políticas y estrategias de su gobierno autónomo.*

Que, el Artículo 14 Parágrafo IV) de la Constitución Política del Estado, establece que en el ejercicio de los derechos, nadie será obligado a hacer lo que la Constitución y las Leyes no manden, ni a privarse de lo que estas no prohíban.

Que, la Organización Mundial de la Salud – OMS clasificó al CORONAVIRUS (COVID-19) como pandemia mundial, por lo que, los Estados deberán asumir acciones a fin de precautelar la salud y la integridad de la población, evitando la propagación del virus;

Que, el 11 de marzo de 2020 la OMS señaló *“Hemos estado evaluando este brote y estamos profundamente preocupados tanto por los niveles alarmantes de propagación y gravedad como por los niveles alarmantes de inacción. Por lo tanto, hemos considerado que COVID-19 puede caracterizarse como una pandemia”*

Que, la OMS cuenta con guías para la gestión de riesgos ante una pandemia, a efectos de fundamentar y armonizar las medidas nacionales e internacionales de preparación y respuesta ante una pandemia, estableciendo medidas para que los diferentes países adopten una estrategia integral que implica: prepararse, detectar, proteger y tratar los posibles casos, procurar reducir la transmisión aislando enfermos y cuarentena a sus contactos, además de tomar medidas que incrementen el distanciamiento social y evaluación de riesgos. Y la adopción de medidas simples como lavado de manos, evitar viajes, grandes reuniones y otras que coadyuven a la reducción de riesgos, incluyendo medidas referidas al teletrabajo.

Que, la rapidez en la evolución de la Pandemia es a escala nacional e internacional, requiere la adopción de medidas inmediatas y eficaces para prevenir, proteger y disminuir el riesgo de transmisión del Coronavirus COVID-19. Las circunstancias extraordinarias que concurren constituyen sin duda una crisis sanitaria sin precedentes y de enorme magnitud, tanto por el muy elevado número de ciudadanos afectados producto de la facilidad de contagio, de



Corresponde a la Resolución Administrativa N° 02/2022

acuerdo a los Informes Técnicos RR.HH. N° 2/2022 de fecha 07 de enero de 2022, emitido por la Abg. Cinthia Tinte Directora de Recursos Humanos, donde se informa que hay una cantidad elevada de funcionarios del Gobierno Regional que han dado positivos confirmados con esta enfermedad Covid- 19 colocando a consideración tomar las acciones que correspondan y el Informe Técnico de Salud N°01/22 S.R.D.S./U.S. de fecha 07 de enero de 2022, emitido por Dra. Hilda Irene Melendres Reina-Directora de Salud G.A.R.G.CH., el cual en su parte pertinente recomienda: *Que se dé curso a tal solicitud de manera urgente por precautelar la salud y la vida por lo que se exhorta suspender las actividades laborales y atención al público en general en el término de 15 días calendario bajo los siguientes criterios:* 1.- Dentro de los primeros 5 días los funcionarios de la Institución del G.A.R.G.CH. Deben realizarse las pruebas de diagnóstico correspondiente de COVID-19 según lo amerite en sus respectivos seguros de salud o centros de salud a donde corresponda. 2.- Dentro de los diez días posteriores permanecer con la institución cerrada hacia la población en general en el entendido que todo paciente positivo debe permanecer aislado de 7 a 10 días después de recibir resultados. (...)

Que, mediante Resolución Regional N° 001/2021, de fecha 20 de Mayo de 2021, la Asamblea Regional del Gran Chaco, ratifica el acta de fecha 03 de Mayo de 2021, que tiene por objeto la posesión del Ejecutivo Regional del gran chaco, ciudadano Ing. José Luis Abrego Serruto, como máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco, para la gestión 2021-2026.

Que, el Ejecutivo Regional del Gran Chaco, en condición de Máxima Autoridad Ejecutiva, tiene la facultad de emitir resoluciones conforme lo prevé la Constitución Política del Estado, en el artículo 410 numeral 4 y el artículo 35, núm. 8 del Estatuto Autonómico Regional del Gran Chaco.

Que, la Resolución Ministerial N° 0550 de fecha 29 de Diciembre de 2021 en su art. Primero Declara la Emergencia Sanitaria Nacional en todo el territorio del Estado Plurinacional de Bolivia contra el COVID-19.

Que, el art. Segundo de la Resolución Ministerial N° 0550 indica que la Declaratoria de Emergencia Sanitaria Nacional contra el COVID-19 estará en vigente a partir de la publicación de la presente Resolución Ministerial y se extenderá hasta que el Consejo Nacional Estratégico para Emergencias sanitarias solicite se levante la misma.

Que, mediante Decreto Supremo N° 4218 de 14 de abril de 2020, que regula el Teletrabajo como una modalidad especial de prestación de servicios caracterizada por la utilización de Tecnologías de la Información y Comunicación – TIC en los sectores público y privado.

POR TANTO:

El Ejecutivo Regional del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco, en uso de sus legítimas atribuciones y competencias reconocidas por la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, Ley Gobierno Autónomos Municipales No 482, Ley Marco de Autonomías y Descentralización No 031, Estatuto Autonómico Regional del Gran Chaco en su Artículo 35, Numerales 8) y 22) y demás normas aplicables, emite la presente Resolución Administrativa.

RESUELVE:

Artículo 1° (OBJETO). - La presente Resolución Administrativa tiene por objeto Declarar la SUSPENSIÓN DE LAS ACTIVIDADES LABORALES POR CONTAGIOS MÚLTIPLES DE LA ENFERMEDAD DEL CORONAVIRUS (COVID-19), y se DISPONE la suspensión de la atención al público en general con restricción de ingreso y salida de personas al Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco, como medida necesaria, para prevenir, paralizar el avance, la propagación y contagio del coronavirus COVID-19 en nuestra institución.

Artículo 2° - (AMBITO DE APLICACION). El ámbito de aplicación de la presente Resolución Administrativa, alcanza al personal bajo dependencia de todas las Secretarías Regionales, Direcciones y Unidades del G. A.R.G.CH. así como Unidades Desconcentradas SERAGRO – SERECA debiendo retornar a sus actividades el día lunes 17 enero de 2022.

Artículo 3° - (VIGENCIA). - La presente Resolución Administrativa, tendrá vigencia desde el día lunes 10 de enero de 2022 hasta el día viernes 14 de enero del 2022, en la cual se SUSPENDERÁ LAS ACTIVIDADES LABORALES en el G.A.R.G.CH.



Corresponde a la Resolución Administrativa N° 02/2022

Asimismo se suspende la atención al público desde el día lunes 10 de enero de 2022 hasta el día viernes 21 de enero del 2022, disponiéndose la continuidad del trabajo a puertas cerradas.

Una vez cumplido el periodo de vigencia y de acuerdo a los informes emitidos por la Dirección de Salud, previa evaluación la misma podrá extenderse el periodo de no atención al público.

Artículo 4°. - **(IMPLEMENTACION DEL TELETRABAJO).** - A partir del lunes 17 de enero de 2022 ante el contagio comunitario y aumento de casos positivos del Coronavirus (COVID-19) del personal de esta institución, se autoriza de manera excepcional realizar alguna actividad mediante la modalidad de TELETRABAJO de acuerdo a normativa vigente.

Artículo 5°. - **(EXCEPCIONALIDAD EN LA PRESTACION DE FUNCIONES LABORALES).** - El Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco, de manera excepcional y mientras dure el periodo de suspensión de actividades del G.A.R.G.CH, considerando los siguientes aspectos:

- a. De manera excepcional, cada departamento o área técnica-administrativa designará al personal técnico y administrativo necesario para que se haga cargo de trabajo y responsabilidades de las reparticiones que por la naturaleza del trabajo no puedan realizar su trabajo mediante teletrabajo durante el periodo consignado de acuerdo al artículo 2 de la presente Resolución Administrativa, se deberá informar este extremo a la Dirección de Recursos Humanos dependiente de la Secretaria Regional de Economía y Finanzas Publicas del G.A.R.G.CH.
- b. Entre las áreas y/o Unidades que por la naturaleza de los servicios que brindan, no pueden detener su funcionamiento son SEREGES, Asilo de Ancianos y las áreas administrativas que coadyuvan con la Dirección de Salud del G.A.R.G.CH. en la prevención, contención y atención de la Emergencia Nacional 4ta. Ola del Coronavirus COVID-19.

Artículo 6°. - **(IMPLEMENTACION DE POLITICAS Y ACCIONES).** Se instruye a las unidades correspondientes, procedan a realizar e implementar políticas públicas y acciones como ser fumigación total de los ambientes de la Institución y otras que permitan mitigar y contener el avance de contagio de Coronavirus COVID-19.

Artículo 7°. - **(PUBLICACION).** Se instruye a la Dirección de Comunicación del G.A.R.G.CH. la difusión de la presente Resolución Administrativa y la suspensión de actividades al público en general.

Es dada en el Despacho del Ejecutivo Regional del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco, a los Siete días del mes de Enero del año dos mil veintidós.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.

Ing. José Luis Ábrego
EJECUTIVO REGIONAL DEL GOBIERNO
AUTONOMO REGIONAL
DEL GRAN CHACO

